



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I: Visto que el operador de transporte, Transportes Insular La Palma, S. Coop. NIF nº F-38016671, es titular de la concesión nº V-019-2365/40; V-018/1863/40 y concesión Sur de la Isla de La Palma, de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros por Carretera.

II: Visto que el Cabildo Insular de La Palma en Sesión Extraordinaria y Urgente del Consejo de Gobierno, celebrada el día 5 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo relativo a la modificación del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros, en el que se contempla dentro del apartado 3.4 “Formula de financiación de los servicios”, la realización durante la segunda quincena del mes de julio de cada año de una liquidación parcial y a cuenta de los resultados del ejercicio en curso.

III: Vista la situación derivada de la evolución del brote de SARS-COV-2, desde su declaración por la Organización Mundial de la Salud como emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional y su posterior declaración como Pandemia y considerando que el pasado 14 de marzo de 2020 fue aprobado el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por dicha pandemia (BOE nº 67 de la misma fecha), habiéndose aprobado sucesivas prórrogas, estando prevista su finalización para el próximo 20 de junio.

Teniendo en cuenta que como consecuencia del estado de alarma y las restricciones de movilidad de la población que ha conllevado, se adoptaron una serie de medidas que incidieron directamente sobre el contrato concesional de referencia. Así se adoptaron las siguientes resoluciones:

-Resolución número 2020/1791, de 16 de marzo de 2020, por la que se ordena la reducción del 50 por 100 de los servicios a prestar a los usuarios del servicio público regular interurbano de viajeros por carretera de la isla de La Palma, con efectos desde el mismo día 16 de marzo de 2020.

-Resolución número 2020/1850, de 18 de marzo de 2020, por la que se ordena la suspensión en el cobro de las tarifas aprobadas, tanto en su forma de pago directo por servicio individual a los usuarios, como a través de las tarjetas bonificadas (Bono Residente Canario en sus distintas modalidades), para las que no se exigirá recarga, todo ello con efectos desde las 00.00 horas del día 18 de marzo de 2020 y mientras se mantenga la declaración de estado de alarma. El **levantamiento de dicha suspensión se realizó mediante Resolución 2020/3295, de 8 de mayo de 2020**, con efectos desde las 00.00 horas del día 11 de mayo de 2020.

-Resolución número 2020/2100, de 25 de marzo de 2020, por la que se ordena la reducción del 66 por 100 de los servicios a prestar a los usuarios del servicio público regular

interurbano de viajeros por carretera de la isla de La Palma, con efectos desde el día 26 de marzo de 2020.

-Resolución número 2020/2627, de fecha 14 de abril de 2020, por la que se ordena el restablecimiento hasta el 50 por 100 de los servicios a prestar a los usuarios del servicio público regular interurbano de viajeros por carretera de la isla de La Palma, con efectos desde las 0:00 horas del día 15 de abril de 2020.

-Resolución número 2020/3240, de fecha 6 de mayo de 2020, por la que se ordena el restablecimiento hasta el 84 por 100 de los servicios a prestar a los usuarios del servicio público regular interurbano de viajeros por carretera de la isla de La Palma, con efectos desde las 0:00 horas del día 11 de mayo de 2020.

-Resolución número 2020/3944, de fecha 5 de junio de 2020, por la que se ordena el restablecimiento hasta el 100 por 100 de los servicios a prestar a los usuarios del servicio público regular interurbano de viajeros por carretera de la isla de La Palma, con algunas modificaciones puntuales determinadas frecuencias, con efectos desde las 0:00 horas del día 8 de junio de 2020.

IV: Visto que, como consecuencia de la situación descrita y las medidas correctoras adoptadas, se ha producido una importante disminución en los ingresos del operador de transportes que hacen necesario implementar medidas extraordinarias tendentes a mantener su liquidez empresarial. A estos efectos la empresa concesionaria, Ttes. Insular La Palma S.COOP, ha presentado solicitud de entrega a cuenta del déficit de explotación de la concesión del ejercicio 2020, aportando avance del resultado parcial de la actividad concesional correspondiente a los cuatro primeros meses de 2020, justificando su solicitud de abono con anterioridad a los plazos establecidos en la modificación del régimen concesional, en la situación extraordinaria en la que se encuentra el servicio público de transporte regular de viajeros por carretera derivada de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

V: Comprobado que existe crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2020, en la aplicación presupuestaria **441.472.05 “Subvención a la explotación Transporte Insular La Palma S. Coop., a cuenta déficit 2020”**, **AD con nº de operación 1202000026615/1**, consistente en una subvención nominativa a favor del concesionario de transporte regular de viajeros para compensar el déficit de la empresa en la actividad de transporte regular de viajeros correspondiente al ejercicio 2020, por un importe total de 585.446,16€, si bien la cantidad que arroja el avance de liquidación presentada, correspondiente al primer cuatrimestre de 2020, asciende a la cantidad de 330.536,06€.

VI: Visto que se ha incorporado al expediente, la solicitud de abono anticipado a cuenta del déficit de 2020 correspondiente a los cuatro primeros meses de este ejercicio, los justificantes de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, certificado de no tener deudas pendientes con esta Corporación y declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa concesionaria en cuanto a que no se concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS

En aplicación de lo estipulado en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 5 de diciembre de 2018, relativo a la modificación del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros y el acuerdo del mismo órgano, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2020, por el que se delegan las competencias en materia de contratación a favor del Sr. Consejero Insular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, donde se establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.” Así como lo expuesto en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultando las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención de referencia las recogidas en la modificación del régimen concesional y las descritas en la parte resolutive.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 20 de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, así como lo recogido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 27.1 de Ejecución del mencionado presupuesto.

En uso de las atribuciones delegadas y el artículo 21.2 e) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, en consonancia con el Decreto de la Presidencia, registrado con el nº 2019/5005, del día 2 de agosto de 2019, de designación del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Transportes de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a favor de **TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP, NIF nº F-38016671**, en concepto de **pago a cuenta para compensar el déficit de explotación de la actividad de transporte regular de viajeros por carretera del ejercicio 2020**, conforme al avance de liquidación comprensivo de los datos del primer cuatrimestre de dicho ejercicio, ascendiendo el importe a abonar a la cuantía de **TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (330.536,06 €)**.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará, para lo no previsto en el acuerdo de modificación concesional recogido como fundamento primero, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** La finalidad de esta subvención es la compensación, **con el carácter de pago a cuenta** del déficit de explotación de la actividad de transporte regular de viajeros correspondiente al ejercicio 2020, a la empresa concesionaria del servicio público regular de viajeros.
- c) **JUSTIFICACION POSTERIOR:** La empresa, Transportes Insular la Palma S. Coop, con arreglo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, y el acuerdo de modificación concesional está obligada a la presentación de las cuentas anuales, en los plazos legalmente previstos, acompañadas del correspondiente informe de auditor independiente, así como someterse al resultado de la revisión que de las de las mismas realice el Servicio de Transportes del Cabildo Insular de La Palma y, todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de control permanente a realizar por el órgano de control interno de esta Administración.
- d) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES,** la concesión de esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de

organismos internacionales, siempre que no supere el coste de prestación de los correspondientes servicios.

- e) FORMA DE PAGO: El pago se realizada una vez sea notificada la presente resolución.
- f) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO: Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas si de la liquidación del coste del servicio público del ejercicio correspondiente se derivase esta consecuencia. Asimismo procederá dicho reintegro en los supuestos de incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención, conforme a las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
- g) GARANTIA: Se exige de la presentación de garantía (artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006 Reglamento General de Subvenciones) en cuanto la prestación del servicio público regular de viajeros se ha estado realizando en las condiciones recogidas en el documento contractual, no estando previsto en el mismo la exigencia de garantía.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación a favor de la empresa **TRANSPORTES INSULAR LA PALMA, S. COOP. NIF nº F-38016671**, por importe de **TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (330.536,06 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **441.472.05 “Subvención a la explotación Transporte Insular La Palma S. Coop., a cuenta déficit 2020”**, (AD con nº de operación **12020000026615/1**), del **vigente Presupuesto General de la Corporación de 2020**, por el concepto de abono a cuenta de la subvención a la explotación mencionada en el apartado primero que antecede.

De la presente resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos y al concesionario de transporte regular de viajeros en la Isla de La Palma, Transportes Insular la Palma S. Coop.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,